



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se ordena la resolución de un contrato de gestión de servicio público por extinción de la personalidad jurídica del contratista.

Por Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se rescinde el contrato de gestión de servicio público "Concesión de la gestión del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción o reparación domiciliar de la Comunidad Autónoma de Aragón, Zona III". Se adjunta dicha orden como anexo.

Zaragoza, 12 de febrero de 2016.— El Secretario General Técnico, José Luis Castellano Prats.



ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCION DEL CONTRATO CON Nº DE EXPEDIENTE 1903-4422-023-2006 DENOMINADO "CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELIMINACION Y VALORIZACION DE ESCOMBROS QUE NO PROCEDAN DE OBRA MENOR DE CONSTRUCCION O REPARACION DOMICILIARIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, ZONA III"

ANTECEDENTES

Previa declaración de desierto del procedimiento de contratación registrado con el nº 1903-4422-023-2006, con fecha 18 de enero de 2008 se inició el procedimiento negociado sin publicidad que finalizó con la Resolución de 23 de enero de 2009 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, de adjudicación definitiva del contrato de gestión del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción y reparación domiciliar de la Zona III de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La adjudicataria del referido contrato de gestión fue la unión temporal de empresas formada por las mercantiles JESUS BENAVENTE S.L., B-50604685, e INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A., A-28249977, que conforme a lo dispuesto en las condiciones del procedimiento de contratación, constituyeron la sociedad concesional RECICLAJES CINCOVILLAS S.A., A-99198129.

El contrato se firmó el 11 de marzo de 2009 y contemplaba la construcción de 7 instalaciones en total para el ámbito territorial denominado "zona III", conforme a la delimitación establecida por Orden del Consejero de Medio Ambiente de 4 de enero de 2007.

El régimen jurídico aplicable al contrato es la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La mercantil JESUS BENAVENTE S.L. fue declarada en concurso de acreedores y el concurso fue declarado fortuito por el auto 83/2015, de 17 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de Zaragoza.

Entre las causas de extinción del contrato previstas en el artículo 206 a) de la LCSP se incluye la extinción de la personalidad jurídica del contratista, circunstancia que afecta a este contrato considerando que la unión temporal de empresas es una figura de colaboración empresarial que no conlleva la creación de una persona jurídica distinta de sus socios.

En base a lo expuesto, se ha instruido el procedimiento de resolución del contrato, en el que consta el otorgamiento del preceptivo trámite de audiencia y la conformidad con la resolución del contrato, tanto por parte del socio INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A, como por parte de los Administradores Concursales – Liquidadores del socio JESUS BENAVENTE S.L. habiendo solicitado estos últimos la cancelación, liberación y devolución del aval por haberse considerado fortuito el concurso.

El preceptivo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de 20 de octubre de 2015, concluye la conformidad a derecho de la resolución de este contrato por extinción de la personalidad jurídica del contratista, poniendo de manifiesto la procedencia de recabar la autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para la resolución propuesta, previo informe de la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.



El 5 de noviembre de 2015, la Intervención General emitió el preceptivo informe fiscal, de carácter favorable.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, de 15 de diciembre de 2015 se autorizó la resolución del contrato firmado entre la Diputación General de Aragón y la sociedad concesional Reciclajes Cinco Villas S.A, con CIF A-99198129, el 11 de marzo de 2009, correspondiente al expediente nº: 1903-4422-023-2006, por extinción de la personalidad jurídica del contratista, incluyendo la devolución en su totalidad de la fianza definitiva del contrato de gestión de la Zona III.

Mediante el mismo Acuerdo de 15 de diciembre de 2015, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón habilita al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para resolver, mediante la correspondiente orden, el procedimiento administrativo de resolución del citado contrato concesional correspondiente a la Zona III, de 11 de marzo de 2009 (Expte 1903-4422-023-2006).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el marco de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medias tributarias y administrativas, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el ejercicio de las competencias administrativas que corresponden al Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en su calidad de Organismo de Contratación, y en consonancia con el artículo 10.11 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, vigente actualmente, y de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medias en materia de contratos del sector público de Aragón.

Visto : el contrato concesional de 11 de marzo de 2009.

Visto: el expediente tramitado para la resolución de este contrato, por extinción de la personalidad jurídica del contratista.

Considerando que entre las causas de extinción del contrato previstas en el artículo 206 a) de la LCSP se incluye la extinción de la personalidad jurídica del contratista, circunstancia que afecta a este contrato ya que la unión temporal de empresas es una figura de colaboración empresarial que no conlleva la creación de una persona jurídica distinta de sus socios.

Considerando que es procedente acceder a la solicitud de cancelación, liberación y devolución del aval solicitada por los Administradores Concursales – Liquidadores del socio JESUS BENAVENTE S.L, por haberse considerado el concurso fortuito.

RESUELVO

Ordenar la resolución por extinción de la personalidad jurídica del contratista del contrato firmado entre el Consejero de Medio Ambiente y la empresa Reciclajes Cinco Villas SA, el 11 de marzo de 2009, correspondiente al expediente nº: 1903-4422-023-2006, en las condiciones fijadas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2015, incluyendo la cancelación, liberación y devolución del aval.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes desde su notificación.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2015.– El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.